

Si fuere caueca departido pague n
Todos los q^o tubieren quat^o qui era de los
d^os officios j ex ex^o i^o notad^o con de Bejn
tey quatro ducados cada vno
en dhas^o b^odad^o et villas j lugares si no fue
re caueca departido j tubiere de trece en
totes^o arriba pague cada vno

In las dhas^o b^odad^o et villas j lugares si tubie
re de trece en t^os^o auaxo pague cada vno
ducados

Costo de cada millon de la casa de la pen
vicio de cada cruzada j ex v^os^o papel sellado
de las aduendado res de las dhas^o latinas
totes^o res de las dhas^o d^os^o de los ar que res
j depositarios de qual^o que sea d^os^o de los
d^os^o de los pagadores de los hon^os^o de las
chancillerias audiencias j triunas de las
que tengan tributo de su Mag^o o de otra
qual^o que sea persona j contenientes
de los d^os^o officios j los mayores domos de
las dhas^o capitulares que fuere n
seylares pague cada vno treinta d^os
Costo de cada millon de la casa de la ayu
tamientos de agua rentada cada vno si fuere
cada b^odad^o o villa caueca departido
j en los de mas que no lo fuere n^o que
renta ducados

Todos los ex^o de los que tubieren tributo
de su Mag^o o de quien en su d^o nombre
se lea podido dar a su d^o su nombre
de los dhas^o b^odad^o et villas
j lugares j los ex^o de los dhas^o d^os^o de las
llado tomar fiancas de los ar que res de
pago de omisiones de cruzada de j ex v^os^o
de los dhas^o de que res de los dhas^o de las
duas de la mudanza de las milicias de los
orientes de los mismos officios j dhas^o que
los que res de los dhas^o que tubieren no
bramien^o de las dhas^o b^odad^o et villas
j lugares j los ex^o de los dhas^o de las pague cada
vno de y ducados